

automatización de labores y tareas de naturaleza administrativa, quedan fuera del ámbito de competencia de la Comisión Central y, por lo tanto, podrá gestionarse su adquisición por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se celebren los concursos de determinación de tipo respecto de los equipos de informática, su adquisición se efectuará en la forma regulada en la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación a dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*DECRETO 271/1988, de 2 de agosto, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz), de unos terrenos con destino a la construcción de un centro de recepción e interpretación del Parque Nacional de Doñana.*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) han sido ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las fincas municipales denominadas «Cholets Militares» sitas en la avenida Bajo de Guía de su término municipal, con una superficie total de 1.519,75 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Recepción e Interpretación del Parque Nacional de Doñana.

Por lo Agencia del Medio Ambiente se considero de interés la aceptación de la referido donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación efectuado por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Comunidad Autónoma de Andalucía de seis parcelas de terreno conocidos como «Cholets Militares», cuya situación y superficie se detallan a continuación:

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Fernando», situada en la avenida Bajo de Guía. Sur, fondo, carretera de detrás de los hoteles. Oeste, frente, Paseo de la Playa, hoy avenida Bajo de Guía. Superficie: 310,15 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 213, Libro 132, Folio 205, finca 9.469, Inscripción 8ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Mercedes», sito en la Avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Fernando. Sur, derecha, con el hotel Villa Clemencia. Este, fondo, carretera que lo separa de los navazos, de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 253, Libro 132, folio 150, finca 9.470, Inscripción 8ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Clemencia», sito en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Mercedes. Sur, derecha, Hotel Villa Rosario. Este, fondo, con la carretera que la separa de los navazos, de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 70, finca 9.471, Inscripción 4ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Rosario»,

sita en la avenida Bajo de Guía. Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Clemencia. Sur, derecha, hotel Villa Trinidad. Este, fondo, con la carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 72, finca 9.472, Inscripción 2ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Trinidad», sito en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con el hotel Villa Rosario. Sur, derecha, hotel Villa María. Este, fondo, carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 75, finca 9.473, Inscripción 2ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa María», sito en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierdo, entrando con Villa Trinidad. Sur, derecho, con terreno cercado del hotel Villa Coridad. Este, fondo, con la carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 301,20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 809, finca 9.474, Inscripción 4ª.

Todas las fincas anteriormente descritas se encuentran en la actualidad libres de cargos y gravámenes.

Artículo segundo. Las parcelas mencionadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez agrupadas e inscritas en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la Agencia del Medio Ambiente, que las destinará a la instalación de un Centro de Recepción e Interpretación del Parque Nacional de Doñana.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de septiembre de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Compañía de María, de Almería.*

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro privada de Bachillerato «Compañía de María» de Almería, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporte nueva documentación en lo que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitario.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Almería.

Municipio: Almería.  
Localidad: Almería.  
Denominación: «Compañía de María».  
Domicilio: Rambla Obispo Orbera, 35.  
Titular: Orden de la Compañía de María.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y 440 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes de esta Consejería de 27 de mayo de 1985 y de 22 de enero de 1987.

La clasificación señalado anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1988, para Corrección de errores en la de 22 de junio de 1988, sobre autorización de ampliación de una unidad de preescolar (párvulos) al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrado Corazón, de Bailén (Jaén).*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 22 de junio de 1988 (BOJA n.º 60 de 29 de julio de 1988) por la que se concedía la autorización de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrado Corazón» de Bailén (Jaén), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página n.º 3.500, 1.º columna, donde dice: «acompañando los preceptivos informes de la Selección de Planificación...»; debe decir: «acompañando los preceptivos informes de la Sección de Planificación...».

En la página 3.500, 1.º columna, donde dice: «acompañando de 5 de noviembre de 1985», debe decir: «... por Orden de 5 de noviembre de 1975».

En la página 3.500, 2.º columna, donde dice: «La Orden Ministerial de 14 de agosto de 1974»; debe decir: «La Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975».

Sevilla, 6 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1988, por la que se prorrogaba para el curso académico 1988/89, la vigencia de lo de 11 de diciembre de 1985, por la que se regula el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica en el curso 1985/86, en las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

No habiéndose producido variación en las circunstancias que aconsejaron la prórroga de la vigencia de la Orden de 11 de diciembre de 1985 que regulaba la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica para el curso 1985/86, esta Consejería ha dispuesto,

Artículo único. El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica para el curso 1988/89 se regulará por lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 11 de diciembre de 1985, BOJA n.º 3 de 14 de enero de 1986.

Sevilla, 12 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de septiembre de 1988, por la que se delegan competencias en materia de personal.*

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer:

Artículo Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales en relación con el personal destinado en las servicios periféricos, el nombramiento de funcionarios interinos así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

Artículo Segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla y en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales serán comunicadas a la Dirección General de Personal de la Consejería, mediante copia de la resolución.

Artículo Tercero. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

Artículo Cuarto. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente disposición la cual no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Quinto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia